

sentante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas (S/15481⁵);

“Carta, de fecha 9 de noviembre de 1982, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Níger ante las Naciones Unidas (S/15483⁵);

“Carta, de fecha 8 de febrero de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios de la Misión Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas (S/15599²)”.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Jordania⁶, formular una invitación al Sr. Clovis Maksoud de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2413a. sesión, celebrada el 14 de febrero de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Cuba, los Emiratos Arabes Unidos, Kuwait, el Líbano, la República Democrática Alemana, la República Islámica del Irán y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2414a. sesión, celebrada el 16 de febrero de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Grecia y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

El 4 de abril de 1983, la Presidenta del Consejo formuló la siguiente declaración⁷:

“Los miembros del Consejo de Seguridad se han reunido el 4 de abril de 1983 en consultas officiosas para examinar con grave preocupación los casos de envenenamiento en masa en los territorios árabes ocupados de la Ribera Occidental a que se refiere el documento S/15673².

“Los miembros del Consejo piden al Secretario General que efectúe investigaciones independientes sobre las causas y los efectos del grave problema de los casos de envenenamiento comunicados y que informe con urgencia acerca de los resultados obtenidos.”

En su 2438a. sesión, celebrada el 20 de mayo de 1983, el Consejo incluyó en su orden del día, en relación con el tema titulado “La situación en los territorios árabes ocupados”, la carta de fecha 13 de

⁵ *Ibid.*, trigésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1982.

⁶ Documento S/15604, incorporado en el acta de la 2412a. sesión.

⁷ S/15680.

mayo de 1983 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas⁸, además de las cartas de fecha 5 y 9 de noviembre de 1982 y 8 de febrero de 1983 mencionadas anteriormente.

En la misma sesión, el Consejo decidió invitar a los representantes de Malí y Qatar a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2445a. sesión, celebrada el 26 de mayo de 1983, el Consejo prosiguió el debate del tema titulado “La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/15777⁹)”.

Resolución 531 (1983)

de 26 de mayo de 1983

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación¹⁰,

Decide:

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1983;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

Aprobada por unanimidad en la 2445a. sesión.

Decisiones

En la misma sesión, tras la aprobación de la resolución 531 (1983), el Presidente hizo la siguiente declaración¹¹:

⁸ *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15764.*

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983.*

¹⁰ *Ibid.*, documento S/15777.

¹¹ S/15797.